

**ACUERDO EN FORMA DE CANJE DE NOTAS****entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre la ampliación de la red común de comunicación/interfaz común de sistemas (CCN/CSI) en el marco del Convenio sobre un régimen común de tránsito***A. Nota de la Comunidad Europea*

Bruselas, 13 de abril de 2000.

Señor:

En nombre de la Comunidad Europea, quisiera confirmar el compromiso siguiente con respecto a la ampliación a la Confederación Suiza <sup>(1)</sup> de la utilización de la red común de comunicación/interfaz común de sistemas (CCN/CSI) para el nuevo sistema de tránsito informatizado:

- I. Las Partes se atenderán a las especificaciones técnicas expuestas en los documentos enumerados en el anexo de la presente Nota, los cuales se han puesto a disposición de la Confederación Suiza, y a cualquier modificación que tenga lugar en el futuro en el marco del proyecto.
- II. La Comisión de las Comunidades Europeas (denominada en lo sucesivo «la Comisión») gestionará y desarrollará el sistema, también para los países asociados, de conformidad con las directrices elaboradas por el Grupo de trabajo informático del Comité de política aduanera (CPC-CWP) y la red común de comunicación/interfaz común de sistemas (CCN/CSI).
- III. Las Partes respetarán las normas de política general de seguridad establecidas en el marco del programa.
- IV. A más tardar el 15 de mayo de 2000, la Confederación Suiza abonará los costes de instalación del CCN/CSI que la Comisión justifique a tenor del convenio específico celebrado a tal fin con el subcontratista.
- V. A más tardar el 15 de mayo de 2000, la Confederación Suiza abonará los gastos de explotación de la red efectuados por la Comisión desde la fecha de instalación del equipo físico y el equipo lógico hasta el 31 de diciembre de 1999.
- VI. El 15 de mayo de cada año, la Confederación Suiza abonará una suma global (90 000 euros para el año 2000) para cubrir los costes anuales de utilización de la red. A más tardar el 31 de julio de cada año, la Comisión comunicará a la Confederación Suiza la suma global para el ejercicio siguiente.
- VII. Antes del 31 de enero de cada año, la Comisión procederá a la liquidación de las cuentas de los costes de funcionamiento tomando en consideración la cantidad ya abonada y los costes imputables a la Confederación Suiza, y presentará a este país un extracto de cuenta. La Comisión calculará los costes efectivos sobre la base de su relación con el subcontratista, que será elegido de conformidad con los procedimientos existentes para la adjudicación de contratos. El pago definitivo (saldo de los pagos) tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la presentación de relación de gastos. El importe total a abonar por la Confederación Suiza no excederá en ningún caso del 20 % de la cantidad global anual ya abonada.
- VIII. Al igual que a los Estados miembros de la Unión Europea, se informará a la Confederación Suiza de las previsiones de las tendencias de dichos costes así como de los elementos principales de desarrollo del CCN/CSI que puedan tener un impacto en estos costes.
- IX. A más tardar el 15 de mayo de 2000, la Confederación Suiza depositará 40 000 euros para imprevistos y el futuro desarrollo de la red. La Comisión suministrará a la Confederación Suiza un extracto de cuenta con el detalle de los costes que se van a imputar al depósito. A más tardar el 15 de mayo de cada año, la Confederación Suiza aprovisionará el depósito mediante el abono de una cantidad equivalente a la cantidad efectivamente utilizada el ejercicio anterior para imprevistos y el desarrollo futuro de la red.
- X. Todos los pagos se efectuarán a la Comisión. Salvo especificación en contrario, todo pago se basará en una relación de gastos expedida por la Comisión, que indicará los gastos inherentes a cada servicio la identificación de los diferentes servicios, y la entrega del material, el equipo lógico y el equipo físico pagaderos en un plazo de sesenta días.

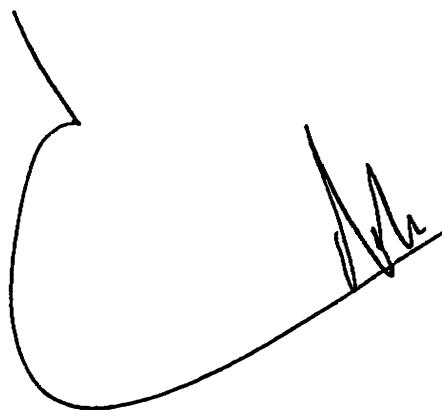
<sup>(1)</sup> Ambas Partes convienen en que la ampliación de la utilización de la CCN/CSI a la Confederación Suiza implica asimismo al Principado de Liechtenstein mientras este país siga vinculado a la Confederación Suiza por un tratado de unión aduanera.

- XI. El presente acuerdo estará en vigor mientras las dos Partes sean Partes contratantes en el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un sistema común de tránsito. No obstante, ambas Partes se reservan la posibilidad de modificarlo de mutuo acuerdo.
- XII. Si la Confederación Suiza abona las cantidades fijadas en los puntos IV, V, VI, VII y IX con posterioridad a las fechas indicadas en los puntos mencionados, la Unión Europea podrá aplicar intereses de demora (al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones en euros, publicado en la serie C del Diario Oficial, vigente en la fecha de pago prevista e incrementado en un punto y medio porcentual). Se aplicará el mismo tipo a los pagos que ha de efectuar la Comunidad Europea.

Le agradecería confirmarse el acuerdo de la Confederación Suiza con lo que precede.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

*En nombre del Consejo de la Unión Europea*



—

## ANEXO AL CANJE DE NOTAS

## CCN/CSI DOCUMENTACIÓN EXTERIOR

## GENERAL

21info_en	CCN/CSI — La integración telemática en las aduanas y los impuestos indirectos (en inglés)
21info_fr	CCN/CSI — La integración telemática en las aduanas y los impuestos indirectos (en francés)
Arap_101	Arquitectura de la aplicación transeuropea
Bnf104de	Ventajas previstas del uso del CCN/CSI por las aplicaciones transeuropeas de la DG XXI (en alemán)
Bnf104en	Ventajas previstas del uso del CCN/CSI por las aplicaciones transeuropeas de la DG XXI (en inglés)
Bnf104fr	Ventajas previstas del uso del CCN/CSI por las aplicaciones transeuropeas de la DG XXI (en francés)
Lr092v08	Descripción de la oferta CSI
Lr155v01	Descripción del comportamiento dinámico de la interacción CCN/CSI
Lst-rol-XXI-00	Descripción de las funciones CCN/CSI
Mathaeus-Dublín	Arquitectura y metodología de los sistemas intracomunitarios
Pre-gen-XXI	CCN/CSI — Presentación y guía de lectura

## CCN/TC

Ccn_tc_sla_03	CCN/TC — Acuerdo sobre el nivel de los servicios
Epm01	CCN/TC — Manual de procedimiento externo
Sqp_01	CCN/TC — Plan de calidad del servicio

## DESARROLLO

Acg_03	Guía de la configuración de la aplicación
Prg_c_05	Guía para la programación de la aplicación (lenguaje C)
Prg_Cob_BS2000_03	Guía para la programación de la aplicación (lenguaje Cobol para BS2000)
Prg_Cob_CICS_01	Guía para la programación de la aplicación (lenguaje Cobol para IBM)
Prg_Cob_GCOS7_03	Guía para la programación de la aplicación (lenguaje Cobol para GCOS7)
Prg_Cob_GCOS8_01	Guía para la programación de la aplicación (lenguaje Cobol para GCOS8)
Ref_cd09	Manual de referencia de las definiciones comunes (lenguaje C)
Ref_Cob_cd01	Manual de referencia de las definiciones comunes (lenguaje Cobol)
Ref_Cob_cs01	Manual de referencia CSI (lenguaje Cobol)
Ref_Cob_gs01	Manual de referencia GSS (lenguaje Cobol)
Ref_Cob_hl01	Manual de referencia HL (lenguaje Cobol)

Ref_Cob_os01	Manual de referencia OS (lenguaje Cobol)
Ref_Cob_pr01	Manual de referencia de la presentación (lenguaje Cobol)
Ref_cs09	Manual de referencia CSI (lenguaje C)
Ref_er05	Manual de referencia de los códigos de errores CSI (lenguaje C)
Ref_gs03	Manual de referencia GSS (lenguaje C)
Ref_hl07	Manual de referencia HL (lenguaje C)
Ref_os01	Manual de referencia OS (lenguaje C)
Ref_pr07	Manual de referencia de la presentación (lenguaje C)

## SEGURIDAD

Pol-sec-XXI-01	Política general de seguridad CCN/CSI
----------------	---------------------------------------

## ESPECIFICACIONES

Ad_07	Diseño de la arquitectura
Frs_03	Especificaciones de los requisitos
Fss_05	Especificaciones funcionales del sistema
Ovw_07	Visión general del sistema

## FORMACIÓN

Tra-csi(mod1)-05.ppt	Curso para arquitectos y creadores de la aplicación CSI
Tra-csi(mod2)-05.ppt	Curso para arquitectos y creadores de la aplicación CSI (lenguaje C)
Tra-csi(mod3)-03.ppt	Curso para arquitectos y creadores de la aplicación CSI (lenguaje C)
Tra-csi_cob(mod2)-01.ppt	Curso para arquitectos y creadores de la aplicación CSI (lenguaje Cobol)
Tra-csi_cob(mod3)-01.ppt	Curso para arquitectos y creadores de la aplicación CSI (lenguaje Cobol)

B. *Nota de la Confederación Suiza*

Berna, 14 de abril de 2000.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota sobre la ampliación de la utilización de la red común de comunicación/interfaz común de sistemas (CCN/CSI) para el tránsito por la Confederación Suiza, cuyo texto es el siguiente:

«En nombre de la Comunidad Europea, quisiera confirmar el compromiso siguiente con respecto a la ampliación a la Confederación Suiza<sup>(1)</sup> de la utilización de la red común de comunicación/interfaz común de sistemas (CCN/CSI) para el nuevo sistema de tránsito informatizado:

- I. Las Partes se atenderán a las especificaciones técnicas expuestas en los documentos enumerados en el anexo de la presente Nota, los cuales se han puesto a disposición de la Confederación Suiza, y a cualquier modificación que tenga lugar en el futuro en el marco del proyecto.
- II. La Comisión de las Comunidades Europeas (denominada en lo sucesivo "la Comisión") gestionará y desarrollará el sistema, también para los países asociados, de conformidad con las directrices elaboradas por el Grupo de trabajo informático del Comité de política aduanera (CPC-CWP) y la red común de comunicación/interfaz común de sistemas (CCN/CSI).
- III. Las Partes respetarán las normas de política general de seguridad establecidas en el marco del programa.
- IV. A más tardar el 15 de mayo de 2000, la Confederación Suiza abonará los costes de instalación del CCN/CSI que la Comisión justifique a tenor del convenio específico celebrado a tal fin con el subcontratista.
- V. A más tardar el 15 de mayo de 2000, la Confederación Suiza abonará los gastos de explotación de la red efectuados por la Comisión desde la fecha de instalación del equipo físico y el equipo lógico hasta el 31 de diciembre de 1999.
- VI. El 15 de mayo de cada año, la Confederación Suiza abonará una suma global (90 000 euros para el año 2000) para cubrir los costes anuales de utilización de la red. A más tardar el 31 de julio de cada año, la Comisión comunicará a la Confederación Suiza la suma global para el ejercicio siguiente.
- VII. Antes del 31 de enero de cada año, la Comisión procederá a la liquidación de las cuentas de los costes de funcionamiento tomando en consideración la cantidad ya abonada y los costes imputables a la Confederación Suiza, y presentará a este país un extracto de cuenta. La Comisión calculará los costes efectivos sobre la base de su relación con el subcontratista, que será elegido de conformidad con los procedimientos existentes para la adjudicación de contratos. El pago definitivo (saldo de los pagos) tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes a la presentación de relación de gastos. El importe total a abonar por la Confederación Suiza no excederá en ningún caso del 20 % de la cantidad global anual ya abonada.
- VIII. Al igual que a los Estados miembros de la Unión Europea, se informará a la Confederación Suiza de las previsiones de las tendencias de dichos costes así como de los elementos principales de desarrollo del CCN/CSI que puedan tener un impacto en estos costes.
- IX. A más tardar el 15 de mayo de 2000, la Confederación Suiza depositará 40 000 euros para imprevistos y el futuro desarrollo de la red. La Comisión suministrará a la Confederación Suiza un extracto de cuenta con el detalle de los costes que se van a imputar al depósito. A más tardar el 15 de mayo de cada año, la Confederación Suiza aprovisionará el depósito mediante el abono de una cantidad equivalente a la cantidad efectivamente utilizada el ejercicio anterior para imprevistos y el desarrollo futuro de la red.
- X. Todos los pagos se efectuarán a la Comisión. Salvo especificación en contrario, todo pago se basará en una relación de gastos expedida por la Comisión, que indicará los gastos inherentes a cada servicio la identificación de los diferentes servicios, y la entrega del material, el equipo lógico y el equipo físico pagaderos en un plazo de sesenta días.

<sup>(1)</sup> Ambas Partes convienen en que la ampliación de la utilización de la CCN/CSI a la Confederación Suiza implica asimismo al Principado de Liechtenstein mientras este país siga vinculado a la Confederación Suiza por un tratado de unión aduanera.

- XI. El presente acuerdo estará en vigor mientras las dos Partes sean Partes contratantes en el Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un sistema común de tránsito. No obstante, ambas Partes se reservan la posibilidad de modificarlo de mutuo acuerdo.
- XII. Si la Confederación Suiza abona las cantidades fijadas en los puntos IV, V, VI, VII y IX con posterioridad a las fechas indicadas en los puntos mencionados, la Unión Europea podrá aplicar intereses de demora (al tipo aplicado por el Banco Central Europeo a sus operaciones en euros, publicado en la serie C del Diario Oficial, vigente en la fecha de pago prevista e incrementado en un punto y medio porcentual). Se aplicará el mismo tipo a los pagos que ha de efectuar la Comunidad Europea.

Le agradecería confirmarse el acuerdo de la Confederación Suiza con lo que precede.»

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

Tengo el honor de confirmarle el acuerdo de la Confederación Suiza con el contenido de esa Nota.

*Por el Gobierno de la Confederación Suiza*



\_\_\_\_\_